



## INFORME

Expte.: 361/20

Sobre la estimación de la incidencia que pueda tener sobre el patrimonio arqueológico o etnológico el “INFORME FINAL SOBRE EL SOTERRAMIENTO DE LA LINEA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “LA PRADERA” EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CUADROS y LA ROBLA”, que se emite a los efectos del artículo 30 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cumplidos los trámites que establece el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Delegación Territorial debe emitir el informe a que se refiere el artículo 30 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en relación con el artículo 82 del citado Reglamento, para lo que es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, l), del mismo.

Visto el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en su sesión de 28 de junio de 2023, tomado en base al “Informe técnico final de los trabajos de prospección arqueológica integrados en el análisis ambiental del soterramiento de la línea eléctrica de evacuación de la planta solar fotovoltaica “La Pradera”, en los términos municipales de CUADROS y LA ROBLA” de estimación de la incidencia en los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Etnológico de este proyecto, con fecha de registro de 29 de mayo de 2023, así como el informe del Arqueólogo Territorial para la Ponencia Técnica de la sesión de 20 de junio de 2023, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Este proyecto, que ya cuenta con informe favorable del Delegado Territorial a los efectos mediambientales de índole patrimonial, ha sido modificado en el trazado e implantación de su línea de evacuación de energía, desplazándose al oeste hasta más de 1,5 Km en algunos puntos, y variando su longitud, que ha pasado de algo más de los 8 Km iniciales a casi 11 Km ahora. Su corredor es totalmente diferente al evaluado en su momento, produciéndose únicamente dos cruzamientos puntuales entre ambos trazados, en las inmediaciones de La Robla. La zanja para el soterramiento de la LAT tendrá, según los tramos, entre 1,5 y 3,6 m y la misma se abrirá, desde la Planta Solar Fotovoltaica, a lo largo de casi 7 Km paralela a un lateral del corredor de servicio del Gasoducto León-Oviedo, que ya fue objeto de trabajos arqueológicos cuando se construyó en los años 90 del pasado siglo.

Los resultados de los trabajos llevados a cabo, tanto de carácter documental, como sobre el terreno, indican textualmente, “... que no se han constatado nuevos yacimientos o hallazgos, ni de tipo material ni estructural, al igual que no se ha detectado ningún tipo de afección sobre los elementos ya catalogados en el ámbito patrimonial dentro de esta área de la provincia leonesa”.

El informe concluye proponiendo como medida correctora la realización, al hilo del desarrollo de las obras, de su control arqueológico, medida que consideramos adecuada al tratarse de una obra lineal de más de 10 Km. de longitud.”





Junta de  
Castilla y León

Delegación Territorial de León

Procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la estimación efectuada en el sentido de considerar **compatible** la realización del proyecto expresado en el encabezamiento de este informe, con la conservación del patrimonio arqueológico y etnológico, debiendo **recoger** en la declaración de impacto ambiental del **proyecto anteriormente reseñado, las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS:**

1. Las obras incluidas en este proyecto deberán ser objeto de control arqueológico realizado por parte de técnico con competencia profesional en la materia (arqueólogo).
2. Si durante la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto se produjese cualquier hallazgo de índole arqueológica, existe obligación por parte de los promotores y la dirección facultativa de proceder a la inmediata paralización de las obras y la notificación del hallazgo a la administración competente, a tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 12/2002 de 12 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en relación con los artículos 121 y 126 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

León, 4 de julio de 2023  
EL DELEGADO TERRITORIAL,



Fdo.: Eduardo Diego Pinedo

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MIUV7PLI5D3G00LIPDFKUV  
Nº Registro Salida: 20239000487525 Fecha Registro Salida: 07/07/2023 09:36:19 Fecha Firma: 07/07/2023 09:36:15 Fecha copia: 07/07/2023 12:03:40  
Acceda a la página web: <https://www.ae/jcy/esi/verDocumentos/ver?ioun=MIUV7PLI5D3G00LIPDFKUV> para visualizar el documento  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J